



Sunchales, 7 de Julio de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 1163/97

VISTO:

La necesidad de mejorar el servicio de expendio de flores y/u otros artículos afines a los requerimientos del Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el Concejo Municipal existe la voluntad de ceder dos (2) lotes en concesión frente al Cementerio (plaza de estacionamiento), para la construcción de locales de venta de flores, artículos de limpieza y santerías, todos ellos, afines a la recordación de los muertos o al mantenimiento de panteones, tumbas o nichos;

Que es necesario establecer pautas para convenir la forma en que podrán desarrollarse las actividades en el futuro;

Que una de las condiciones será la de construir con recursos propios, de parte del/los interesado/s, la infraestructura edilicia, para desarrollar la actividad antes mencionada;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 1163/97

Art. 1º) Autorízase a ceder en concesión con cargo, dos (2) lotes frente al Cementerio Municipal, cuyas medidas y características figuran en el Anexo I como parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2º) Determinase que la construcción, que se financiará con recursos propios del/los interesado/s, deberá ajustarse a lo establecido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al plano que figura como Anexo II de la presente Ordenanza.-



SUNCHALES (STA. FE)

- Art.3º) Dispónese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la supervisión técnica de la Obra.-
- Art.4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a llamar a Licitación Pública, para la selección de los concesionarios.-
- Art.5º) Establécese que el concesionario usufructará los beneficios de la concesión por el término establecido en el correspondiente Llamado a Licitación Pública constando los años, meses y días, teniendo prioridad quien presente la opción más conveniente para los intereses del Municipio.-
- Art.6º) Dispónese que transcurrido dicho plazo lo edificado pasa al patrimonio Municipal, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Proyecto de Ordenanza quien decida su destino futuro.-
- Art.7º) Establécese que acordada la concesión del terreno, el interesado tendrá un tiempo de 3 meses, para la iniciación de la obra, teniendo a su vez un plazo no mayor de (6) seis meses, para la finalización de los trabajos constructivos del local. Vencido ese plazo no estando el local habilitado, caduca el convenio y automáticamente las mejoras pasarán al patrimonio Municipal sin más trámites.-
- Art.8º) Dispónese que una vez habilitado el/los local/les comerciales quedará prohibida la venta de flores, artículos de limpieza y santería en un radio de 500 mts. del perímetro del cementerio, para el que no tenga establecido sus comercios en los lugares que esta Ordenanza establece.
La Municipalidad podrá proceder en caso de considerarlo necesario, a establecer precios máximos para la venta de los artículos en los locales concesionados.-
- Art.9º) Determinase que el/los comercio/s establecidos de acuerdo a esta Ordenanza deberán permanecer abiertos con atención al público como mínimo los sábados, domingos y días feriados durante 7 (siete) horas diarias.-



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1163/97

Art.10º) Establécese que si por cualquier causa el contratante,dejase de prestar el servicio de acuerdo a lo establecido,la Municipalidad de Sunchales arbitrará los medios para regularizar la normal prestación;si así no ocurriere será suficiente motivo para la rescisión de la concesión y la consecuente pérdida de los derechos sobre lo construído.-

Art.11º) Dispónese que el titular de la concesión podrá transferir a terceros,por el plazo restante hasta la caducidad del convenio,manteniendo en un todo las cláusulas establecidas en la presente norma legal.-

Art.12º) Determináse que de producirse lo que contempla el Art.11º),después de la renuncia expresa del titular comunicada a la Municipalidad (D.E.M.),se celebrará un nuevo convenio con el futuro concesionario.-

Art.13º) Dispónese que entre el/los interesado/s y la Municipalidad de Sunchales,se deberá celebrar un convenio donde queden acordados los requisitos que establece la presente Ordenanza.-

Art.14º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,comuníquese,publíquese,archívese y dése al R.de R.D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal,a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete.-


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



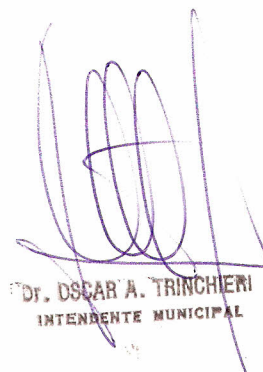

IDELBERTO ASTESANA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 15to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 14 de julio de 1.997.-


HUGO A. ALLASIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL